



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMPI”, Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SANTIAGO GARCÍA ÁLVAREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE “REPRESENTANTE LEGAL” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA INSTITUCIÓN”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL IMPI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- I.2. Que su representante, el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de



la Propiedad Industrial; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

- I.3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- I.4. Que para los efectos del presente, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Es una asociación civil constituida según la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad, y con Registro Federal de Contribuyentes CCM-660128-HR9.
- II.2. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según se acredita con la escritura pública número 92,246, de fecha 05 de marzo del 2015, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público 72 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio de persona moral 2917 e inscripción electrónica número 12, de fecha 08 de abril de 2015. Misma que se adjunta al presente.
- II.3. Que es una institución educativa de carácter privado, que cuenta con plena capacidad jurídica y tiene por fines, entre otros, la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, así como organizar, impartir y realizar programas especiales que fomenten la vida académica.



- II.4. Que tiene como principio institucional es la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.
- II.5. Que imparte diversas Licenciaturas a través de sus Escuelas y Facultades de la “**LA INSTITUCIÓN**”, misma que tiene como objetivo proveer a sus alumnos formación académica y ética a efecto de que sean capaces de estudiar el comportamiento humano, y el origen de este actuar en la misma persona, tanto en sus aspectos filosóficos como corpóreos, dando al estudiante sólidas bases académicas.
- II.6. Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Jerez # 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de la propiedad industrial entre la comunidad académica y estudiantil de “**LA INSTITUCIÓN**”, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de propiedad industrial.
- III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio, es promover y difundir la cultura de la protección a través del sistema de propiedad industrial

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPI-UNIVERSIDAD PANAMERICANA

entre la comunidad de "LA INSTITUCIÓN", a fin de estimular el patentamiento entre alumnos, profesores, investigadores y público en general. El objeto será alcanzado a través del establecimiento de un Centro de Patentamiento operado por la Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales, a través de su Secretaría de Vinculación.

#### **SEGUNDA. REPRESENTANTES OPERATIVOS DE "LAS PARTES".**

Cada una de "LAS PARTES" designará a un coordinador para dirigir e instrumentar las acciones derivadas del presente instrumento. Para tal efecto, las mismas designan a los siguientes funcionarios:

- a) "EL IMPI" designa al Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.
- b) "LA INSTITUCIÓN" designa al Secretario de Vinculación de la ECEE, el M en C. Juan Alberto González Piñón.

En el entendido, que los funcionarios antes mencionados podrán delegar sus funciones y facultades en diversas personas, pero en todo momento serán ellos los responsables absolutos de todas las actividades y proyectos que se desarrollen en el Centro de Patentamiento.

#### **TERCERA. COMPROMISOS.**

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL IMPI" se compromete a:

- a) Dar asesoría en materia de propiedad industrial a los responsables del Centro de Patentamiento de "LA INSTITUCIÓN".
  - b) Proporcionar asesoría a través de los responsables del Centro de Patentamiento de "LA INSTITUCIÓN" de solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y de otras modalidades de protección en materia de propiedad industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento
- 



- c) En virtud de sus recursos disponibles, participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de "LA INSTITUCIÓN".

Queda estipulado por "LAS PARTES" que "EL IMPI" sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

- d) "EL IMPI" invitará a "LA INSTITUCIÓN" a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que el personal de "LA INSTITUCIÓN" reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.

Para la ejecución del objeto de este Convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Realizar las acciones que correspondan para la apertura del Centro de patentamiento, tales como destinar la infraestructura necesaria en sus instalaciones, acondicionar el espacio físico y proporcionar el equipo de cómputo y mobiliario necesario, entre otras.
- b) Involucrar a los recursos humanos idóneos para la atención del Centro de Patentamiento, así como para cada tarea emanada del objeto de este instrumento.
- c) Administrar de manera exclusiva el Centro de Patentamiento, estando en constante colaboración con personal autorizado por "EL IMPI" para fines de asesoría, actualización y todo aquello que tenga que ver con el buen funcionamiento del Centro de Patentamiento.
- d) Promover la cultura del patentamiento entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción.
- e) Propiciar la protección de los desarrollos tecnológicos de la comunidad de "LA INSTITUCIÓN" mediante patentes u otras modalidades de protección en materia de propiedad industrial.

- f) Brindar la colaboración necesaria a los especialistas de "EL IMPI" para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
- g) Entregar de forma trimestral a "EL IMPI", un reporte de las actividades realizadas en materia de propiedad industrial, derivadas del presente convenio y/o de los programas de trabajo que de este instrumento emanen.
- h) Facilitar las condiciones para que el personal responsable del Centro de Patentamiento reciba asesoría continua.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Instrumentar acciones de colaboración para fomentar la cultura de la propiedad industrial en el área de atención de "LA INSTITUCIÓN".
- b) Ejecutar acciones tendientes a incrementar el número de solicitudes de patentes y de otras modalidades de protección contempladas en la Ley de la Propiedad Industrial, vinculadas con el desarrollo tecnológico.
- c) Difundir los aspectos relevantes, objetivos y alcances del presente Convenio en los medios masivos de comunicación con los que cuenten.

#### **CUARTA. RECURSOS Y GASTOS.**

Los gastos que se generen con motivo del presente instrumento relacionado con los servicios que ofrece "EL IMPI" y que por Ley deben cubrir una tarifa, serán cubiertos por el solicitante.

"EL IMPI" otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patentes, de modelos de utilidad, diseños industriales, búsquedas de información tecnológica y de vigilancias y alertas tecnológicas, provenientes de instituciones de educación superior públicas o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, micro o pequeñas industrias e inventores personas físicas, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del "Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial".



Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de "LAS PARTES" y serán concertados por ambas previamente mediante la celebración de Convenios Específicos, en donde se deberá de plasmar el proyecto que se busca llevar a cabo y las aportaciones que cada parte deberá de hacer con el fin de sufragar cualquier gasto y su calendarización.

#### **QUINTA. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Este convenio deberá ser identificado como el documento fuente de origen de cualquier programa de trabajo presente o futuro, celebrado en el marco del presente convenio. Los programas de trabajo no cobrarán vigencia, hasta el momento en que "LAS PARTES" manifiesten su voluntad para obligarse en sus términos. El alcance de las actividades dentro de los programas de trabajo, será determinado por los recursos regularmente disponibles entre "LAS PARTES" o bien por la ayuda financiera que pudiese ser obtenida de fuentes externas.

Lo anterior será plasmado mediante la celebración de Convenios Específicos firmados por los representantes de "LAS PARTES".

Dentro de los mencionados instrumentos, se deberán de establecer las bases de colaboración y las actividades de cada una de "LAS PARTES", así como los alcances y plazos en los que se deberán llevar a cabo las actividades que se acuerden para las distintas actividades de apoyo social y cultural, así como las obligaciones a cargo de cada una de ellas, se determinarán las características, las formas de colaboración y la normatividad que los rija en particular.

A su vez, dentro de los convenios específicos, las actividades amparadas serán solventadas con cargo a sus presupuestos según haya quedado establecido en los mismos.

#### **SÉXTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"LAS PARTES" difundirán entre su personal, los beneficios que se obtienen del presente instrumento jurídico, para aprovechar al máximo el contenido del mismo.

“LAS PARTES” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general y promocionarán el sistema de propiedad industrial en México.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de “LAS PARTES” serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de “LAS PARTES” se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.





Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA INSTITUCIÓN"**, ni con **"EL IMPI"**.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ni **"LA INSTITUCIÓN"**, ni **"EL IMPI"**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente instrumento, por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de las cuales alguna se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento.

#### **NOVENA. FORMATOS OFICIALES POR LOS SERVICIOS DEL IMPI.**

**"EL IMPI"** proporcionará a **"LA INSTITUCIÓN"**, los formatos oficiales para la presentación de solicitudes, los cuales podrán ser reproducidos libremente por **"LA INSTITUCIÓN"**, siempre y cuando no sufran alguna alteración y que están disponibles en la página de internet de **"EL IMPI"** [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi).

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"**, que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente instrumento y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá



divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora

Lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente Convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMBATE A LA PIRATERÍA.**

“LA INSTITUCIÓN” se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a “EL IMPI” en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante diversas autoridades correspondientes de sus atribuciones, entre otras.

#### **DÉCIMA TERCERA. USO DE MARCAS Y LOGOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución exclusivamente para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, ambas partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que la contraparte así lo requiera previa solicitud por escrito.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años prorrogables, mediante acuerdo por escrito, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que mediante su firma se formalice.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) A solicitud de alguna de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

#### **DÉCIMO SEXTA. EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las partes estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras instituciones Públicas o Privadas.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La información y servicios proporcionados por "EL IMPI" en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **DÉCIMO NOVENA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "LA INSTITUCIÓN" representa a "EL IMPI" o éste a aquel en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

**VIGESIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por los representantes de cada una de “LAS PARTES”

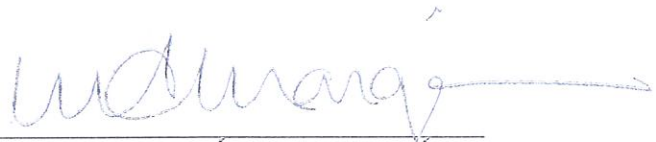
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su acuerdo en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en 2 ejemplares, en la Ciudad de México, a los 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL IMPI”



DR. SANTIAGO GARCÍA ÁLVAREZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA,  
CAMPUS MÉXICO



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAIN  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

CON LA ASISTENCIA DE



MTRO. HÉCTOR XAVIER RAMÍREZ  
PÉREZ  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
EMPRESARIALES DE LA  
UNIVERSIDAD PANAMERICANA,  
CAMPUS MÉXICO

